

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que se recibió en la fecha vía correo institucional incidente de solidaridad al Tesorero Pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJON, presentado por el abogado del extremo ejecutante, por el incumpliendo de la orden de embargo y retención del 30%, medida que le fuera comunicada mediante el oficio JPFM 167 del 06 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, enero veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	LILIN LORENA LOPEZ en representación de su menor hijo L.S.B.L
DEMANDADO:	DILVIS EMIRO BRITO MOSCOTE.
RADICADO:	444303184-001-2019-00225-00

Previo a iniciar el trámite incidental solicitado, requiérase al Tesorero Pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJON para que en el término de cinco (05) días, informen los motivos por los cuales no han cumplido la orden de la orden de embargo y retención del 30%, de los dineros que por concepto de salario, luego de las deducciones de Ley, y el mismo porcentaje sobre las prestaciones sociales que recibe el demandado DILVIS EMIRO BRITO MOSCOTE impartida en auto de fecha 04 de febrero de 2020, y que le fuera comunicada con el oficio JPFM 167 del 06 de febrero de 2020.

De igual forma, deberá informar quién es la persona encargada de acatar la orden de embargo, señalando su nombre, cargo y número de

identificación. Comuníqueseles por el medio más expedito. Déjese constancia en el expediente.

Vencido el término de requerimiento, pásese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez,

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1097b5ed2aa1824cbd756ddeb0fb33ae024f68dfd47811222397ac760c4c682

Documento generado en 26/01/2021 03:32:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>